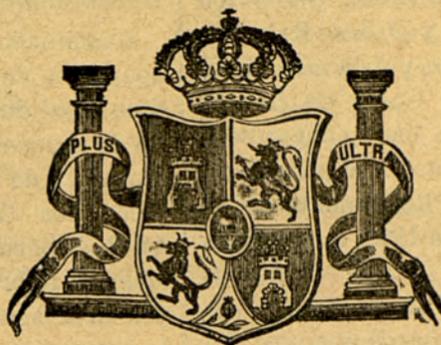


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id..... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 »
 Por tres id..... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 218).

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernacion con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Laureano Herrero, como apoderado de D. Segundo Santa Maria, contra providencia de este Gobierno confirmatoria de un acuerdo del Ayuntamiento de Pampliega concediendo á D. Eugenio Yudego una parcela de terreno, se pone en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de 20 dias, á contar desde la publicacion en el Boletin oficial de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes conducentes á su derecho.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, de conformidad con lo que previene el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890 sobre procedimiento administrativo.

Burgos 5 de Agosto de 1899.

EL GOBERNADOR,
Antonio Villarino.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURIA.

Ejercicio corriente de 1899 á 1900.

Mes de Septiembre de 1899.

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada segun previene la dispo-

sicion segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administracion provincial.....	7000
2 Servicios generales..	5000
3 Obras obligatorias...	4000
4 Cargas.....	1200
5 Instruccion pública..	6000
6 Beneficencia.....	15000
7 Correccion pública..	1500
8 Imprevistos.....	800
9 Nuevos establecimientos.....	»
10 Carreteras.....	8000
11 Obras diversas.....	3000
12 Otros gastos	1000
13 Resultas.....	»
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	48400
Total.	100900

En Burgos á 2 de Agosto de 1899.—El Contador, Leon Villen. —Conforme:—El Ordenador de pagos, Manuel Chico.

Agosto 4 de 1899. = La Comision provincial, en sesion de este dia, acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, aprobar esta distribucion.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 14 de Julio de 1899.

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Antonio de Yarto y asistencia de los Sres. Gutierrez Ballesteros, Marron, Diez D. Francisco y Revenga, dióse lectura del acta de la anterior de 11 del actual y quedó aprobada.

La Comision acuerda acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Los Ausines respecto de que suspenda, hasta que se hayan recolectado los cereales, el replanteo de los trozos 1.º y 2.º de la segunda seccion de la carretera provincial de Burgos por Cardañadizo y Mobarbar á Barbadillo del Pez.

Vista la comunicacion del Director de carreteras en que da conocimiento de que al verificar el reconocimiento y medicion de los acopios de piedra en la carretera de Salas de los Infantes al límite de la provincia, ha notado con disgusto que algunos árboles de la misma han sido descortezados á mano airada, sin que hasta la fecha se haya podido averiguar quién ó quiénes son las personas que han cometido tal hecho punible: la Comision acuerda dar conocimiento del citado hecho punible al Juzgado de instruccion de Salas de los Infantes.

Dada cuenta de la instancia suscrita en Villaldemiro por D. Ramon Peñaranda, vecino y elector de aquella localidad, quejándose de que el Alcalde insiste en no proveerle de los documentos que ha pedido referentes á la eleccion de Concejales verificada en aquel pueblo en el dia 14 de Mayo último, cuyos documentos deseaba se uniesen al recurso de alzada que se ha interpuesto para ante el Ministerio de la Gobernacion contra el acuerdo de esta Corporacion, resolutorio de la protesta que se formuló con motivo de dichas elecciones; y la Comision, teniendo en cuenta que tiene ya adoptada en la sesion anterior la resolucion de que se dé curso á la apelacion entablada, acuerda que se una la instancia mencionada á los documentos que han de elevarse á la Superioridad con el recurso de que queda hecho mérito.

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villaverde-Mogina solicitando autorizacion para litigar con D. Mariano de la Morena, Agente de Negocios y vecino de esta ciudad.

Puesta á votacion la urgencia del asunto, quedó acordada por mayoría de cuatro votos de los Señores Revenga, Marron, Gutierrez Ballesteros y Sr. Presidente, contra uno del Sr. Diez.

Pasándose á deliberar sobre el fondo del asunto, el Sr. Diez manifestó que no debía autorizarse el litigio que el Ayuntamiento trata de promover y que naturalmente ha de traer gastos considerables sobre el municipio mientras no se pruebe que se han agotado sin resultado los medios administrativos y confidentiales conducentes al fin de que el Agente Sr. Morena entregue al Ayuntamiento los valores á que se refiere el expediente; contestándole el Sr. Gutierrez Ballesteros que en el acuerdo del Ayuntamiento se expresa que esos medios se han empleado ya sin fruto.

Puesto á votacion nominal el informe del Negociado y de la Secretaria en que se proponía que se otorgase la autorizacion solicitada, quedó aprobado por mayoría de cuatro votos de los Sres. Revenga, Marron, Gutierrez Ballesteros y Sr. Presidente, contra uno del señor Diez.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Lino Buiz Lopez, vecino de Berzosa de Bureba, contra un acuerdo de la Junta administrativa del pueblo de Calzada de Bureba, perteneciente al distrito municipal de Fuentebureba, en cuyo acuerdo se le requiere para que en el término de ocho dias reponga un terreno al ser y estado en que se hallaba antes de haber practicado la limpia de un arroyo sito en término de La Paul: la Comision acuerda informar en el sentido de que la administracion carece de facultades para resolver sobre la reclamacion de que queda hecha referencia.

El Sr. Marron votó en el sentido de que habiendo pasado más de treinta dias desde que se verificó la notificacion del acuerdo apelado hasta que se presentó en el Gobierno civil la instancia en que se interpuso el recurso, procedia informar en el sentido de que debía ser desestimada como entablado fuera del plazo legal.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Ubierna sobre perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el dia 10 de Junio último; y resultando que en la relacion nominal de vecinos y hacendados forasteros perjudicados por la calamidad no se expresa la pérdida que cada uno ha sufrido segun se previene en el art. 100, párrafo 5.º del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, la Comision acuerda que se devuelva dicha relacion al Alcalde de Ubierna para que disponga se consignen á cada uno las pérdidas sufridas, con arreglo á la disposicion legal citada.

Dada cuenta del expediente instruido por el Ayuntamiento de Villagonzalo-Pedernales sobre perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el dia 10 de Junio último; y resultando que el testigo Cornelio Lopez Saez se halla perjudicado por la calamidad en el pueblo de Villariezo y el perito Atanasio Anton Martinez se halla comprendido en la relacion nominal de vecinos perjudicados por dicha calamidad contra lo dispuesto en los párrafos 2.º y 3.º del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, la Comision acuerda que el Alcalde de Villagonzalo-Pedernales proceda desde luego á examinar otro testigo de la clase de mayores contribuyentes y certifique otro perito que no tenga parte alguna en la calamidad segun se dispone en los párrafos citados del Reglamento.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Castil de Lences á consecuencia del pedrisco ocurrido el 12 de Junio último pidiendo perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha; y resultando que uno de los testigos que han declarado en dicho expediente D. Pedro Miguel y Miguel figura como perjudicado por la misma calamidad en el pueblo de Abajas, y que no se acompaña el testimonio expedido por el Secretario de Ayuntamiento de los frutos recolectados en los dos años últimos de la misma especie que los perdidos por la calamidad, la Comision acuerda que el Alcalde de Castil de Lences proceda al exámen de otro testigo de la clase de primeros contribuyentes del pueblo más inmediato que no tenga parte alguna en la calamidad y remita el testimonio de los frutos recolectados en los años últimos con arreglo á los párrafos 2.º y 4.º del art. 100 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Dada cuenta del expediente instruido por el Ayuntamiento de Abajas en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pér-

didias de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 12 de Junio último; y resultando que los testigos que han declarado D. Felix Gallo, don Leonardo Gallo y D. José Ruiz han sido perjudicados por la calamidad en el pueblo de Castil de Lences y su declaracion carece de validez segun lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 100 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, la Comision acuerda que el Alcalde de Abajas examine tres testigos de la clase de primeros contribuyentes del pueblo más inmediato que no hayan sufrido la calamidad, con arreglo á la disposicion legal citada.

Examinado el presupuesto de los gastos é ingresos de la carcel del partido judicial de Briviesca para el actual año económico de 1899-900: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede su aprobacion definitiva tal como se halla redactado.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Oquillas en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el dia 21 de Junio último; y resultando que no se acompaña la relacion nominal de vecinos propietarios y hacendados forasteros perjudicados por la calamidad segun se previene en el párrafo 5.º del art. 100 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, la Comision acuerda que se reclame al Alcalde de Oquillas dicho documento.

Habiendo acreditado D. Gregorio de la Torre que se halla fisicamente impedido para desempeñar el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas: la Comision acuerda admitirle la renuncia que ha presentado del mismo relevándole de su desempeño.

Vista la renuncia presentada por D. Julian Izquierdo Mayoral del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Páramo por considerarle incompatible con el de Secretario del Juzgado municipal que tambien desempeña: la Comision acuerda desestimarla.

Examinada el acta de recepcion y la liquidacion general de los acopios de piedra para la conservacion del firme durante el año económico de 1898-99 de la carretera provincial de Burgos por Arroyal á La Pinza: la Comision acuerda aprobarla.

Asi bien acuerda la Comision aprobar las actas de recepcion y las liquidaciones generales de los acopios de piedra para la conservacion durante el año económico de 1898-99 de las carreteras de Salas de los Infantes al limite de la provincia de Soria y de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo.

La Comision acuerda conceder á D. Mariano Sagredo Diez, vecino de Villalbos, autorizacion para

ejecutar algunas obras de reparacion en un corral de su propiedad, lindante con la carretera provincial de Castil de Peones á Villafraanca Montes de Oca.

Examinado el expediente sobre ocupacion de fincas en el término municipal de Fuentecen con motivo de la construccion del ramal de carretera de tercer orden de Fuentecen por Hoyales á la de Valladolid á Soria á Roa: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede la ocupacion que se intenta para llevar á efecto las obras del ramal de carretera anteriormente expresada.

Examinada la única y definitiva certificacion, importante 5047 pesetas 9 céntimos que deben satisfacerse por la Caja provincial á D. Luis Ramirez Alvaro, vecino de esta ciudad, por su contrata de acopios de piedra para la conservacion del firme durante el año económico de 1898-99 de la carretera provincial de Aranda de Duero á Torresandino: la Comision acuerda aprobarla.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto de la única y definitiva certificacion, importante 2497 pesetas 90 céntimos que deben satisfacerse por la Diputacion á D. Luis Ramirez Alvaro, vecino de esta ciudad, por su contrata de acopios de piedra para la conservacion del firme de la carretera provincial de Oquillas á La Horra y ramal de Quintana durante el año económico de 1898-99; y de la última y definitiva certificacion, importante 500 pesetas 39 céntimos que deben satisfacerse á D. Fermin Cristóbal Rodero, vecino de Pedrosa de Duero, por resto de su contrata de acopios de piedra para la conservacion del firme de la carretera provincial de Roa á Encinas y bajada de Roa durante el año económico de 1898-99.

Vista la instancia, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, dirigida á su Autoridad por D. Abdon Ibañez y Muñoz, vecino de Cabezón de la Sierra, en cuya instancia expone que en 16 de Marzo de 1871 enajenó el Gobierno las fincas que pertenecieron al curato de aquel pueblo en concepto de libres, y entre ellas un solar con una era que viene poseyéndola y pagando la contribucion el recurrente hace mas de 20 años; pero como hayan desaparecido los mojones del lindero del Norte, ha recurrido en instancia al Ayuntamiento solicitando el deslinde y amojonamiento en 10 de Marzo último, y el 18 acordó la Corporacion municipal negarse al deslinde y amojonamiento, fundándose en que el solar no pertenece á la era indicada, y quieren quitársele y dejarle en favor de la villa sin indemnizacion de ninguna clase y sin respetar los documentos que dió el Go-

bierno en el acto de la venta, por lo que suplica se obligue al Ayuntamiento á respetar dichos documentos ó se autorice al recurrente para interponer la oportuna demanda á la villa ó Corporacion con el fin de deslindar el derecho que le asiste: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que deben desestimarse las pretensiones contenidas en la suplica de la instancia de que queda hecha referencia.

Se acordó nombrar peon caminero interino á Silverio Moradillo para que contribuyera en union con el otro que existe en propiedad en la carretera provincial del Puente de Astudillo á Villadiego á que se conserve en buen estado el trozo construido de dicha carretera, asi como el ramal de Olmillos de Sasamon.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de D.ª Marcelina Alonso, vecina de Cabezón de la Sierra, viuda de D. Tomás Sanz Elvira, Secretario que fué del Ayuntamiento de Moncalvillo, pidiendo que se obligue al Depositario de fondos municipales de este último distrito á que la pague un libramiento que el Alcalde ha expedido en favor de la solicitante para que se la abonen los haberes devengados por su finado esposo desde el 28 de Diciembre de 1897 hasta el 30 de Junio de 1898, importante 140'50 pesetas: la Comision acuerda informar que procede manifestar á la reclamante que acuda con su pretension al Ayuntamiento si viere convenirla.

Enterada la Comision de la nota facilitada por la Contaduria de los descuciertos en que se hallan diferentes Ayuntamientos de la provincia en el servicio de rendicion de cuentas municipales de años económicos anteriores: la Comision acuerda suspender toda resolucion sobre este asunto hasta que pase el periodo de recoleccion de cereales.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las doce de la mañana.

Burgos 14 de Julio de 1899.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Circular.

Habiendo transcurrido con exceso los plazos concedidos á los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos relacionados á continuacion, sin que durante los mismos, y no obstante las repetidas excitaciones que al efecto se les han dirigido, hayan presentado en esta Administracion los repartimientos de contribucion sobre las riquezas rústica y pecuaria y de urbana para el actual ejercicio, la Delegacion de Hacienda de esta provincia, te-

niendo en cuenta el injustificado retraso en que se encuentra tan importante servicio y lo dispuesto por el art. 81 del reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885, ha acordado imponer á las referidas Corporaciones la multa de 50 pesetas y declarar responsables mancomunadamente á los individuos que las componen al pago del primer trimestre de contribucion y de los siguientes que por consecuencia de su morosidad no puedan recaudarse dentro de los plazos de instruccion, advirtiéndoles que la multa de 50 pesetas se hará efectiva en papel de pagos al Estado en el término de quinto dia, á contar desde el siguiente al en que se publique la presente en este periódico oficial, pues en caso contrario se procederá á su exaccion por la via judicial.

Lo que se notifica á las Corporaciones interesadas para su conocimiento y cumplimiento del servicio de que se trata.

Burgos 5 de Agosto de 1899.—El Administrador de Hacienda, Antonio Tamargo.

Relacion de los pueblos que no han presentado el reparto de la contribucion sobre las riquezas rústica y pecuaria.

Adrada de Haza.
Aforados de Moneo.
Aguilar de Bureba.
Albillos.
Altable.
Amaya.
Ameyugo.
Aranda de Duero
Arcos.
Avellanosa del Páramo.
Barbadillo del Pez.
Barrios de Muñó.
Barrios de Villadiego.
Basconillos del Tozo.
Bezóo.
Briviesca.
Bugedo.
Cabezon de la Sierra.
Cabia.
Camenó.
Canicosá.
Carrias.
Castrillo de la Reina.
Castrillo de Murcia.
Castrovido.
Cebrecos.
Cillaperlata.
Cilleruelo de Arriba.
Contreras.
Coruña del Conde.
Covarrubias.
Cuevas de Amaya.
Encio.
Eterna.
Fresno de Riotiron.
Fuentebureba.
Fuentelcesped.
Garganchon.
Hinestrosa.
Hormazas (Las).
Humada.
Jaramillo de la Fuente.
Junta de Rio de Losa.

Junta de San Martin de Losa.
Junta de Villalba de Losa.
Lerma.
Miranda de Ebro.
Montorio.
Neila.
Orbaneja del Castillo.
Pampliega.
Peñaranda de Duero.
Peral de Arlanza.
Pineda de la Sierra.
Puras de Villafranca.
Quemada.
Quintanadueñas.
Quintanar de la Sierra.
Quintanilla del Coco.
Quintanilla San Garcia.
Renuncio.
Revilla (La).
Revilla-Cabriada.
Revilla-Vallejera.
Riocerezo.
Rioseras.
Roa.
Robredo-Temiño.
Rublacedo de Abajo.
Salas de los Infantes.
Salazar de Amaya.
Salguero de Juarros.
Sandoval de la Reina.
San Martin de Rubiales.
San Pedro Samuel.
Santa Maria Ribarredonda.
Santibañez-Zarzaguda.
Santo Domingo de Silos.
Solarana.
Tardajos.
Tejada.
Tobes y Rahedo.
Tordomar.
Torrepadre.
Tórtoles.
Tosantos.
Tubilla del Lago.
Valdorros.
Valmala.
Valles de Manzanedo.
Valle de Mena.
Valle de Valdelaguna.
Valluércanes.
Villafruela.
Villahoz.
Villalbilla junto á Villadiego.
Villamayor de los Montes.
Villanasur Rio de Oca.
Villarmero.
Villasandino.
Villasidro.
Villasilos.
Villaverde-Mojina.
Villegas.
Villorejo.
Villovela de Esgueva.
Yudego y Villandiego.
Zazuar.

Relacion de los pueblos que no han presentado repartimiento de la contribucion sobre la riqueza urbana.

Adrada de Haza.
Aforados de Moneo.
Aguilar de Bureba.
Albillos.
Alcocero.
Ameyugo.
Aranda.
Arcos.
Avellanosa del Páramo.

Balbases (Los).
Baños de Valdearados.
Bañuelos de Bureba.
Barbadillo del Pez.
Barrio de Muñó.
Barrios de Villadiego.
Bozóo.
Briviesca.
Bugedo.
Cabezon de la Sierra.
Cabia.
Camenó.
Campillo de Aranda.
Canicosá.
Cañizar de los Ajos.
Cardeñadizo.
Carrias.
Castil de Lences.
Castrillo de la Vega.
Castrillo de Murcia.
Castrillo-Solarana.
Castrovido.
Cellaperlata.
Cilleruelo de Arriba.
Contreras.
Coruña del Conde.
Covarrubias.
Cuevas de San Clemente.
Encio.
Fresno de Riotiron.
Fresno de Rodilla.
Fuentebureba.
Fuentelcesped.
Fuentemolinos.
Fuentespina.
Garganchon.
Gredilla de Sedano.
Grijalba.
Hermosilla.
Hinestrosa.
Hinojar del Rey.
Hontangas.
Las Hormazas.
Huérmece.
Huerta de Rey.
Humada.
Huronos.
Isar.
Jaramillo de la Fuente.
Junta de Rio de Losa.
Junta de San Martin.
Junta de Villalba de Losa.
Jurisdiccion de Lara.
Mazuelo de Muñó.
Miranda de Ebro.
Modubar de la Emparedada.
Montorio.
La Nuez de Abajo.
Olmos de la Picaza.
Pampliega.
Pardilla.
La Parte de Bureba.
Peral de Arlanza.
Pineda de la Sierra.
Pradolueugo.
Puras de Villafranca.
Quintana del Pidio.
Quintanadueñas.
Quintanar de la Sierra.
Quintanarraya.
Quintanilla del Coco.
Quintanilla-San Garcia.
Las Rebolledas.
Renuncio.
Revilla-Cabriada.
Revilla-Vallejera.
Rezmondo.
Riocerezo.

Rioseras.
Roa.
Robredo-Temiño.
Rublacedo de Abajo.
Salazar de Amaya.
Sandoval de la Reina.
San Martin de Rubiales.
San Millan de Lara.
San Pedro-Samuel.
Santa Cruz de la Salceda.
Santa Maria Ribarredonda.
Santibañez-Zarzaguda.
Santo Domingo de Silos.
Sasamon.
La Sequera.
Solarana.
Sotragero.
Susinos.
Tardajos.
Tejada.
Tobes.
Tordomar.
Torrepadre.
Tosantos.
Valdelaieja.
Valdorros.
Valmala.
Valle de Manzanedo.
Valle de Zamanzas.
Valluércanes.
Las Vegas.
La Vid de Bureba.
Villafruela.
Villahoz.
Villamayor de los Montes.
Villanasur-Rio de Oca.
Villarmero.
Villasandino.
Villasidro.
Villasilos.
Villaverde-Mogina.
Villaverde Peñahorada.
Villavieja.
Villayerno.
Villegas.
Villovela.
Yudego.
Zazuar.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Aranda de Duero.

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de exaccion de costas impuestas á Francisco Miranda Peña, vecino de Valdeande, por consecuencia de la causa que se le siguió sobre disparo de arma de fuego y lesiones, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Una tierra en Valdeande, como las demás fincas que se dirán, al pago de la Senda del Molino, de 7 celemines, tasada en 75 pesetas.

Otra al pago del Mojon, de 8, en 50.

Otra á Santiuste Bajero, de id., en id.

Una viña en Allatras, de 100 cepas, en 50.

Otra á Corral Mocho, de 160, en 75.

Cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el

municipal de Valdeande el día 22 del próximo mes de Agosto, á las diez de la mañana, donde podrán concurrir los licitadores y les serán admitidas sus proposiciones siendo arregladas á la ley; advirtiéndose que por no haber títulos de propiedad, esta subasta se hace con arreglo á lo dispuesto en la regla 5.^a del art. 42 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Aranda de Duero á 31 de Julio de 1899. — Andrés Perez Nisarre. — El Actuario, Gregorio Martin y Alonso.

Laguardia.

D. Fermin Saez Astiasu y Susaeta, Juez de instruccion de este partido,

Hago saber: Que en este Juzgado pende causa criminal sobre desaparicion de Florencio Burguera y Viana, casado, cortador, vecino de Leza, en la que he acordado se proceda á la busca de dicho individuo y á adquirir noticias sobre su paradero.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades asi civiles como militares é individuos de la policia judicial procedan á la busca del Forencio y á la adquisicion de noticias sobre el paradero del mismo, trasmitiéndolas inmediatamente á este Juzgado; rogando asi bien á cualquiera persona particular que tenga ó adquiera noticias de dicho Florencio las facilite á este Tribunal ó á las Autoridades de su domicilio, para que estas las comuniquen al Juzgado.

Dado en Laguardia á 3 de Agosto de 1899. — Fermin Saez Astiasu. — De su órden, Francisco Gardeta.

Valmaseda.

Cédula de citacion.

El Sr. D. Modesto Puron, Juez de instruccion de esta villa y su partido, ha acordado, en providencia de este día, citar por medio de la presente, que se insertará en los Boletines oficiales de esta provincia, Burgos, Leon y Palencia, á los procesados Gregorio Gallina Miguel y Natalio Trueba Laso para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á fin de requerirles para que manifiesten si se conforman ó no con las penas que les pide el Ministerio Fiscal en la causa que se les sigue por sustraccion de lingote de hierro, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

A los fines indicados, extendiendo y firmo la presente en Valmaseda á 2 de Agosto de 1899. — El Actuario, José Iturmendi.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Roa.

Relacion de los pueblos de este partido judicial que se hallan en descubierto de sus cuotas carcelarias en el año económico de 1898 á 1899.

Adrada, por el 3.^o y 4.^o trimestres, 86'98 pesetas.

Anguix, id., 68'96.

Berlangas, id., 50'80.

Bohada, id., 51'68.

Fuentelisendo, 4.^o, 38'46.

Fuentecen, id., 86'98.

Guzman, 3.^o y 4.^o, 95'22.

Hontangas, id., 66'88.

La Cueva, id., 45'32.

La Horra, id., 158'82.

La Sequera, id., 42'18.

Mambrilla, id., 89'20.

Moradillo, 4.^o, 48'33.

Nava, 3.^o y 4.^o, 134'40.

Olmedillo, id., 123'30.

Pedrosa, id., 64'16.

Quintanamanvirgo, id., 64'78.

San Martin, id., 130'08.

Valdezate, id., 102'66.

Villaescusa, id., 48'46.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para que sirva de notificación á dichos pueblos á fin de que concurren á efectuar el pago de sus descubiertos.

Roa 30 de Julio de 1899. — El Alcalde, Lope de la Torre.

Alcaldia de Santo Domingo de Silos.

Segun me participa Mateo Blanco Andrés, vecino de Aldea de Peñacoba, el día 24 de Julio último se ausentó del domicilio paterno su hijo Eulogio Blanco Hernando, de 21 años, soltero, labrador, de 1.546 milímetros de altura, viste patalon de pana negro, blusa azul á cuadros, boina del mismo color, calza alpargatas abiertas y no lleva cédula personal.

Por tanto, ruego á las Autoridades del punto donde se encuentre el citado sugeto se dignen dar aviso á esta Alcaldia.

Santo Domingo de Silos 2 de Agosto de 1899. — El Alcalde, Felix Martinez.

Alcaldia de Valdelateja.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito la formacion del reparto de la contribucion urbana, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion en el corriente año económico de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 8 días, á los efectos del art. 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, durante cuyo plazo pueden examinarle cuantos contribuyentes lo deseen y formular las reclamaciones que juzguen oportunas, transcurrido dicho plazo no serán oidas, advirtiéndose que este empezará á contarse desde la in-

sercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Valdelateja 1.^o de Agosto de 1899. — El Alcalde, Francisco Martinez.

Alcaldia de Ibeas de Juarros.

Terminada la matricula industrial formada en cumplimiento del Real decreto de 23 de Febrero de 1893 y art. 62 del Reglamento de la contribucion industrial de 28 de Mayo de 1896, queda expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones de inclusion ó exclusion que crean pertinentes.

Ibeas de Juarros 3 de Agosto de 1899. — El Alcalde, Martin Vallejo.

Alcaldia de Palacios de Riopisuerga.

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 290 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia en el término de 15 días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañadas de los documentos que crean convenientes para acreditar su aptitud para el desempeño de la misma, advirtiéndose que no serán admitidas las que se presenten después de transcurrido el plazo señalado.

Palacios de Riopisuerga 2 de Agosto de 1899. — El Alcalde, Lorenzo Ortega.

Alcaldia de La Vid y barrios.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de este pueblo, con la dotacion anual de 340 pesetas. Los que reúnan las condiciones de ley y reglamento vigentes, presentarán sus solicitudes en la Secretaria del Ayuntamiento, en término de ocho días, en papel correspondiente y justificando su aptitud legal para el desempeño.

La Vid y barrios 28 de Julio de 1899. — El Alcalde, Juan Simon.

Juzgado municipal de Palazuelos de Muñó.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, debiéndose proveer en propiedad conforme á lo dispuesto en el reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en forma en este Juzgado en término de 15 días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues transcurridos que sean no serán admitidas.

Palazuelos de Muñó 4 de Agosto

de 1899. — El Juez municipal, Pedro Martinez.

Juzgado municipal de Guzman.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse con arreglo al Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en forma en este Juzgado en término de 15 días, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Guzman 1.^o de Agosto de 1899. — El Juez municipal, Sotero Gil.

Juzgado municipal de Pampliega.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta villa. Los aspirantes á obtenerla presentarán en la Secretaria del mismo, en los quince días siguientes á la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos en el art. 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871.

Pampliega 4 de Agosto de 1899. — El Juez, Avilio Perez Ausin.

Primer Batallon de Montaña.

Existiendo en este Batallon dos vacantes de músicos de 2.^a, una de fiscorno y otra de cornetin, los que deseen tomar parte en las oposiciones que para cubrirlas han de verificarse en esta plaza el día 20 del mes de Agosto próximo, lo solicitarán del Sr. Teniente Coronel, Jefe del mismo, cuya admision de solicitudes será hasta el 17 inclusive.

Estella 29 de Julio de 1899. — El Teniente Coronel, primer Jefe, Rogelio Nuño.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ANTIGUA PAÑERIA

DE

ALEJANDRO MARTINEZ,

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ

Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales, Burgos)

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

en Trajes corte, bayetas, tartanes é niglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos. — Precio fijo. 2

La persona que sepa el paradero de una burra de pelo cárdeno, alzada pequeña, con cabezada y cadena, que se extravió el día 5 del corriente, puede presentarla en casa de Ceferino Ortega, barrio de San Pedro de la Fuente, Burgos.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.